



1ª Edición

Título Universitario Especialista en Igualdad: Intervención Social desde la Perspectiva de Género

30 Créditos ECTS

Fechas:
Octubre 2007
Septiembre 2009

Preinscripción:
Antes del 31 de Septiembre.
Plazas limitadas

Sesiones:
2 líneas de formación al mes,
viernes de 16 a 21 horas,
sábados de 9 a 14 horas.
El curso podrá ser seguido por autocreencia
desde los distintos campus de la UCLM

Precio de matrícula: 500 Euros.
(Coste total de 750 euros, incluidos los
salones de 500 € de la UCLM y la UCLM
de Castilla-La Mancha para la UCLM)

Más información:
C.E.U. de Talavera de la Reina - Avda. Real Fábrica de Sadir s/n - 45900 Talavera de la Reina - Toledo
Teléfono: 903 834 103 Extensión 5066 y 5005
Fax: 91 11 11 11 Extensión 5066 y 5005



<http://www.ei.posgrado.uclm.es>

El derecho a la conciliación en la Ley de Igualdad

“Se hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres, que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la familiar”

de sexo y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, eliminando los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Así es de destacar como el legislador español consciente de lo anterior, incorpora en la Ley de Igualdad como objetivos centrales el de eliminar mediante “acciones positivas” en todos los niveles, públicos y privados, la discriminación que todavía sufren las mujeres, especialmente en el ámbito laboral. Dichas “acciones positivas” se dirigen a todos los poderes públicos a remover las situaciones de constatable desigualdad fáctica, no corregibles por la sola formulación del principio de igualdad jurídica o formal. (...)

El legislador español tiene una buena oportunidad para corresponsabilizar el cuidado de hijos a ambos progenitores a través de la Ley Orgánica de Igualdad. La misma se propone establecer importantes metas de igualdad y dar pasos importantes en su consecución. (...). Debe integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas que puedan tener repercusiones en la situación de la mujer. Es este el sentido la Ley de Igualdad, cuyo objetivo es promover la igualdad entre hombres y mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, para que entre otros, los derechos de conciliación de la vida laboral y familiar contribuyan realmente a la consecución de la igualdad de oportunidades. Ello debe ir acompañado como no puede ser de otra manera de un imprescindible cambio cul-

tural, de concienciación de la igualdad de sexos a través de campañas educativas y culturales, etc. (...)

Para concluir, y retomando la base argumentativa del presente estudio, esto es, la obligada participación equilibrada de trabajadores y trabajadoras en el ámbito familiar y profesional, sigue constituyendo un presupuesto básico en la igualdad de oportunidades en puertas del siglo XXI. Es imprescindible volver a retomar los objetivos descritos en la Resolución del Consejo y de los ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar (Diario Oficial C 218 de 31 de julio de 2000), que tengan en cuenta los aspectos centrales para la consecución de tan mencionado fin: 1) posibilidad de reconocer a los hombres trabajadores un derecho al permiso de paternidad –manteniendo sus derechos en materia laboral-, y derechos que les permitan prestar un apoyo sustancial a la vida familiar; 2) reforzar las medidas que favorezcan un reparto equilibrado entre los trabajadores –hombres y mujeres- de los cuidados que deben prestarse a los hijos, personas de edad, personas con discapacidad y otras dependientes de ellos; 3) reforzar las medidas que fomenten el desarrollo de servicios de apoyo a las familias y, en especial, la mejora de las estructuras del cuidado de los hijos;

4) otorgar, en su caso, una protección específica a las familias monoparentales; 5) estudiar la posibilidad de armonizar los horarios escolares y laborales; 6) aplicar incentivos y medidas de apoyo a las organizaciones no gubernamentales que se comprometan activamente con el fomento de la igualdad de oportunidades, 7) concebir, realizar y fomentar periódicamente campañas informativas y de sensibilización para hacer progresar las mentalidades, tanto en el conjunto de la población como en grupos específicos; 8) alentar a las empresas, en particular a las pequeñas y medianas empresas, a introducir y a aplicar en mayor medida prácticas de gestión que tengan en cuenta la vida familiar de sus trabajadores y trabajadoras. Algunos de estos objetivos, entiendo que por el momento no se contemplan en la reciente ley de Igualdad.

“El legislador español tiene una buena oportunidad para corresponsabilizar el cuidado de hijos a ambos progenitores a través de la Ley Orgánica de Igualdad”